





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de México, siendo las 16:00 horas del día diez de diciembre de 2020, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19 fracción IV, 139, 140 y demás relativos y aplicables del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática; lo manifestado en el artículo 3 párrafo cuarto, 52 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática; se publica en estrados y en la página de internet de este órgano electoral el "ACUERDO ACU/OTE-PRD/0280/2020 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN EL LIBRO Y FORMATOS DE REGISTRO DE ASPIRANTES A PRECANDIDATOS A LOS CARGOS DE ELECCION POPULAR A DIPUTACIONES QUE INTEGRARAN LA LXV LEGISLATURA LOCAL, PRESIDENCIAS MUNICIPALES, SINDICATURAS Y REGIDURIAS DE LOS 11 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES QUE PARTICIPARÁ BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021".

Lo cual se notifica, para los efectos legales a que haya lugar.

"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"

EDMUNDO LOPEZ DELGADO

INTEGRANTE

CELIA ITATI GODOY LUGO

INTEGRANTE

FERNANDO DE JESUS CHAPARRO HERNANDEZ

INTEGRANTE







ACUERDO ACU/OTE-PRD/0280/2020 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN EL LIBRO Y FORMATOS DE REGISTRO DE ASPIRANTES A PRECANDIDATOS A LOS CARGOS DE ELECCION POPULAR A DIPUTACIONES QUE INTEGRARAN LA LXV LEGISLATURA LOCAL, PRESIDENCIAS MUNICIPALES, SINDICATURAS Y REGIDURIAS DE LOS 11 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES QUE PARTICIPARÁ BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.



Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19 fracción IV, 139, 140, del Estatuto; como lo establecido en los artículos 1 inciso a) numeral 1, inciso b), 2, 3, 4, 6, 8, 26 y 27 del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática.

ANTECEDENTES

- I. El siete de agosto de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió la resolución por la que se aprueba ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, para los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021, de nomenclatura INE/CG187/2020.
- II. El siete de agosto de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG188/2020, por el que se aprueba el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2020-2021.
- III. El día siete de septiembre del dos mil veinte, del Consejo General del Instituto Electoral, en sesión extraordinaria dio inicio al Proceso Electoral Federal 2020-2021.
- IV. El once de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN PARA AJUSTAR A UNA FECHA ÚNICA LA CONCLUSIÓN DEL PERIODO PRECAMPAÑAS Y EL RELATIVO PARA RECABAR APOYO CIUDADANO, PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES CON EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2021, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SUP-RAP-46/2020, de nomenclatura INE/CG289/2020, el cual en lo atinente, resolvió:

PRIMERO. Se ejerce la facultad de atracción y para los procesos electorales Federal y locales, se establece la fecha de término de las precampañas, de conformidad con lo siguiente:

Bloque	Entidades	Fecha de término para Precampaña
1	Colima, Guerrero, Nuevo León y San Luis Potosí	8 de enero de 2021
1-A	Sonora	23 de enero de 2021
2	Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Zacatecas y Elección Federal	31 de enero de 2021
3	Coahuila. Jalisco, Querétaro, Quintana Roo y Yucatán	12 de febrero de 2021
4	Campeche, Estado de México, Nayarit, Puebla y Veracruz	16 de febrero de 2021











(...)

A fin de darle eficacia a la medida que se toma, se ajusta el plazo de inicio de las precampañas federales, para que comiencen el 23 de diciembre de 2020. Por su parte, el periodo para recabar apoyo ciudadano para diputaciones federales dará inicio el 3 de diciembre de 2020.

- X
- V. El tres de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes declara inicio del Proceso Electoral concurrente Ordinario 2020-2021 en el Estado de Aguascalientes.
- VI. El seis de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes emitió el ACUERDO CG-A-36/2020 MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS REGLAS PARA GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE ORDINARIO 2020-2021.
- VII. El seis de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes emitió el ACUERDO CG-A-38/2020, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS TOPES DE GASTOS DE PRECAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE ORDINARIO 2020-2021.
- VIII. El quince de noviembre del dos mil veinte, este órgano Técnico Electoral emitió el "ACUERDO ACU/OTE-PRD/208/2020, DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL SISTEMA DE REGISTRO EN LÍNEA DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LOS PROCESOS FEDERAL Y LOCALES 2020-2021 Y ASÍ COMO LOS LINEAMIENTOS APLICABLES AL MISMO, CON EL OBJETO DE QUE ESTE ÓRGANO DE DIRECCIÓN NACIONAL OBSERVE, EN SU CASO MODIFIQUE Y APRUEBE LAS ACTUACIONES DEL ÓRGANO ELECTORAL."



- IX. El veinte de noviembre del dos mil veinte, la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática emitió el "ACUERDO 60/PRD/DNE/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDUANTE EL CUAL, SE APRUEBA EL SISTEMA DE REGISTRO EN LINEA DE PRECANDIDATURAS DEL PARTIDO DE LA REVOLICUÓN DEMOCRÁTICA PARA LOS PROCESOS FEDERALES Y LOCALES ORDINARIOS 2020-2020, ASÍ COMO LOS LINEAMIENTOS APLICABLES A LOS REGISTROS".
- X. El cinco de diciembre de dos mil veinte, durante la celebración del Segundo Pleno Extraordinario del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Aguascalientes, se aprobaron los instrumentos jurídicos:
 - A. RESOLUTIVO DEL SEGUNDO PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO ESTATAL RELATIVO A LA PLATAFORMA ELECTORAL POLITICA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.
 - B. RESOLUTIVO DEL SEGUNDO PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO ESTATAL RELATIVO A LA PLATAFORMA ELECTORAL LEGISLATIVA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.
 - C. RESOLUTIVO DEL SEGUNDO PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO ESTATAL RELATIVO A LA CONVOCATORIA PARA ELECCION DE LAS CANDIDATURAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA A LAS DIPUTACIONES QUE INTEGRARAN LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO Y A LAS PRESIDENCIA MUNICIPALES, SINDICATURAS Y REGIDURIAS DE LOS 11 AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
- XI. El nueve de diciembre del dos mil veinte, este órgano Técnico Electoral emitió el "ACUERDO ACU/OTE-PRD/0276/2020 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PARA ELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LAS DIPUTACIONES QUE INTEGRARAN LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO Y A LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES, SINDICATURAS Y REGIDURÍAS DE LOS 11 AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE







AGUASCALIENTES."

XII.



En virtud de los citados antecedentes y;

CONSIDERANDO

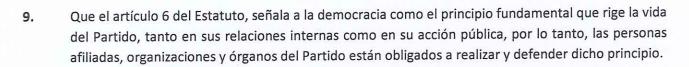
- 1. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones de la ciudadanía hacer posible el acceso de ésta al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a personas legisladoras federales y locales.
- Que el artículo 3, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos, dispone que es derecho exclusivo de las personas ciudadanas mexicanas formar parte de los partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos.
- 3. Que el artículo 23, numeral 1, incisos c), de la Ley General de Partidos Políticos, señala que los partidos políticos gozan de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes.
- Que el artículo 25, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos señala que es obligación de los Partidos Políticos mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatuarios.
- Que el artículo 34, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos, se dispone que los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esa Ley y en la normativa interna que aprueben sus órganos de dirección.
- Que el artículo 43, inciso d), de la Ley General de Partidos Políticos establece que entre los órganos internos de los partidos políticos deberán contemplarse, cuando menos, un órgano de decisión colegiada, democráticamente integrado, responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido político y para la selección de candidatos a cargos de elección popular.
- Que el artículo 2 del Estatuto, señala que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y participar en la vida política y democrática del país.
- Que el artículo 3 del Estatuto, establece que este Instituto Político desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico, por lo dispuesto en el artículo 1o. del citado ordenamiento y no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.



4









- Que el artículo 7 del Estatuto, contempla que la autonomía interna del Partido reside en las personas afiliadas a éste, quienes poseen plena capacidad para determinar los objetivos, normas, conductas y decisiones que regirán la vida interna del mismo, siempre utilizando métodos de carácter democrático.
- 11. Que el artículo 36 del Estatuto, señala que la Dirección Nacional es la autoridad superior del Partido en el país entre Consejo y Consejo.
- 12. Que el artículo 139 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, determina que el Órgano Técnico Electoral, es dependiente del Órgano de Dirección Nacional, de decisión colegiada, carácter operativo, electo por el citado Órgano de Dirección, responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido y para la selección de candidatos a cargos de elección popular.
- 13. Que el artículo 4 del Reglamento de Elecciones aprobado por el Décimo Noveno Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional señala que Órgano Técnico Electoral es un órgano colegiado de carácter operativo, dependiente de la Dirección Nacional, responsable de la organización de los procesos electorales para la integración de los Órganos internos del Partido, así como para la selección de candidaturas a cargos de elección popular.



- 14. Que el artículo 6 del Reglamento de Elecciones aprobado por el Décimo Noveno Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional, establece las obligaciones, atribuciones y funciones otorgadas a este Órgano Técnico Electoral, siendo, entre otras, las siguientes:
 - (...)
 3. Recibir todas y cada una de las documentales que sean presentadas mediante su oficialía de partes y dar el trámite correspondiente;
 - (...)
 9. Emitir los proyectos de acuerdo relativos a la integración de las delegaciones electorales delimitando sus atribuciones, funciones y temporalidad;
 - Emitir mediante el acuerdo respectivo los formatos a utilizar en el proceso electoral;
 - 12. Realizar los procedimientos técnicos electorales en los procesos internos del Partido;
 - 15. A solicitud de la Dirección Nacional Ejecutiva realizar las observaciones a las convocatorias a elecciones que emitan los Consejos de todos los ámbitos territoriales;
 - (...)

 18. Posterior al otorgamiento de registro de candidaturas o precandidaturas, recibir y dar trámite a las promociones de sustituciones y, elaborar el proyecto de acuerdo correspondiente:
 - (...)21. Registrar a las personas que aspiren a una candidatura o precandidatura en los procesos electorales internos;
 - 24. Las demás que establezca el Estatuto, el presente ordenamiento y lo que determine la Dirección Nacional Ejecutiva.
- 15. Que el artículo 43 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática versa:

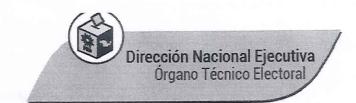
(...)

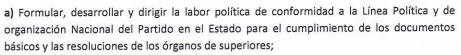


Artículo 43. El Consejo Estatal tendrá las siguientes funciones:









(...)

d) Aprobar y emitir la plataforma electoral estatal en concordancia a la Nacional;

(...)

k) Discutir y, en su caso, aprobar la Convocatoria a la elección de las candidaturas a cargos de elección popular en los ámbitos estatal y municipal para ser remitida por parte de la Mesa Directiva del Consejo a la Dirección Nacional Ejecutiva para que ésta sea observada, aprobada y se ordene su publicación.

Una vez aprobada la Convocatoria descrita en el párrafo anterior, deberá ser remitida por la Dirección Nacional Ejecutiva a la Mesa Directiva del Consejo para su conocimiento, remisión a las instancias competentes y publicitación mediante estrados;

(...)

- n) Aprobar, por la mayoría calificada de sus integrantes presentes, la propuesta de Política de Alianzas Electorales, a efecto de que sea remitida por la Mesa Directiva a la Dirección Nacional Ejecutiva para su aprobación definitiva;
- o) Elegir a las personas que serán postuladas por el Partido a las candidaturas a cargos de elección popular que le correspondan, por ambos principios, a propuesta de la Dirección Estatal Ejecutiva, de conformidad a lo dispuesto por los reglamentos de la materia;

(...)

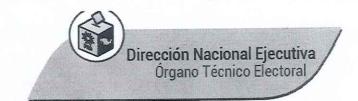
- q) Determinar las candidaturas a cargos de elección popular en el instrumento convocante que serán electas por el Consejo Municipal, mediante método electivo indirecto;
- r) Las demás que establezca éste ordenamiento y los reglamentos que de éste emanen.
- 16. Que el artículo 15, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, establece el Poder Legislativo se deposita en una corporación denominada Congreso del Estado. Éste se regirá bajo los principios del modelo de parlamento abierto, por lo que deberá implementar mecanismos que garanticen la transparencia, la máxima publicidad, el derecho de acceso a la información, la apertura gubernamental, la participación ciudadana y la rendición de cuentas. La ley establecerá los mecanismos a los que hace referencia este Artículo.
- 17. Que el artículo 16, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, establece el Congreso se integrará con representantes del pueblo que residan en el territorio del Estado, electos en su totalidad cada tres años y que se denominarán Diputados; Por cada Diputado Propietario se elegirá un Suplente.
- 18. Que el artículo 17 apartado A, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, establece el Congreso del Estado estará integrado por dieciocho Diputados electos según el principio de votación de mayoría relativa mediante el sistema de Distritos electorales uninominales y nueve Diputados electos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una circunscripción plurinominal cuya demarcación es el Estado.
- 19. Que el artículo 66 párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, establece el Municipio es libre en su régimen interior, será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.
- Que el artículo 66 párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, establecen los Ayuntamientos se integrarán por un Presidente Municipal, Regidores y Síndicos que serán electos por el sistema de mayoría relativa y residirán en las cabeceras de los Municipios; además se elegirán regidores de representación proporcional que serán asignados a los partidos políticos, entre los cuales no debe figurar el que haya obtenido mayoría de votos, de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley.













- 21. Que el artículo 66 párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, establecen Los Ayuntamientos se renovarán en su totalidad cada tres años, salvo el caso de que sean elegidos para un período más, e iniciarán sus funciones el quince de octubre del año de la elección. Se elegirá un suplente por el Presidente Municipal y por cada Regidor y Síndico para que cubra las faltas temporales o absolutas del propietario correspondiente, serán cubiertas conforme a lo dispuesto por la Ley que en materia municipal emita el Congreso del Estado.
- Que el artículo 12 párrafo primero, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes establece, en las elecciones estatales, participarán los partidos políticos nacionales y locales los cuales se regirán por lo dispuesto en la CPEUM, la LGPP, la LGIPE, y en lo conducente, por lo establecido en este Código.
- Que el artículo 123 párrafo primero, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes establece, el Poder Legislativo se deposita en el Congreso del Estado, el cual estará integrado por dieciocho diputados electos, según el principio de votación de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales y nueve diputados electos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas en una circunscripción plurinominal cuya demarcación es el Estado. El Congreso del Estado se renovará cada tres años.
- Que el artículo 123 párrafo segundo, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes establece, para su integración se respetarán en todo momento los principios de paridad de género y alternancia, tanto en el registro de las fórmulas para su elección por parte de los partidos políticos, como en la asignación de curules de representación proporcional por parte de las autoridades electorales competentes
- 25. Que el artículo 125 párrafo primero, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes establece, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento integrado por representantes electos por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en términos de lo establecido por el artículo 66 de la Constitución.
- Que el artículo 125 párrafo segundo, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes establece, para su integración se respetarán en todo momento los principios de paridad de género y alternancia, tanto en el registro de las fórmulas para su elección, como en la asignación de regidores de representación proporcional.
- Que para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para el Estado de Aguascalientes se elegirán: 18 Diputaciones de mayoría relativa, 9 Diputaciones de representación proporcional, 11 planillas integradas por Presidencia Municipal, Sindicatura y Regidurías por el principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional.
- 28. Que al ser este Órgano Técnico Electoral responsable de la organización de los procesos para la selección de candidatos a cargos de elección popular, que contempla la Ley General de Partidos Políticos en su artículo 43, numeral 1, inciso d); y consecuentemente responsable del registro de aspirantes a precandidaturas o candidaturas en los procesos electorales internos tal como lo dispone el precepto 44, numeral 1, fracción I de la antes mencionada Ley, lo dispuesto en el artículo 139 del Estatuto, así como lo contemplado en el artículo 6 y 46 del Reglamento de Elecciones; en ejercicio de las obligaciones, atribuciones y funciones otorgadas, y ante la situación de general del país en razón a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), se emitieron los LINEAMIENTOS APLICABLES PARA EL PROCESO DE REGISTRO DE PRECANDIDATURAS EN EL SISTEMA DE REGISTRO EN LÍNEA DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LOS PROCESOS FEDERAL Y LOCALES 2020-2021, mediante el Acuerdo de nomenclatura ACU/OTE-PRD/208/2020.











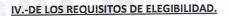
29. Que al ser este órgano Técnico Electoral dependiente de la Dirección Nacional Extraordinaria, ésta aprobó el Acuerdo referido inmediatamente con antelación, mediante el Acuerdo de clave 60/PRD/DNE/2020, en el cual se:



ACUERDO

ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, numeral 1, incisos c), 34, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos; y 39, Apartado A, fracción XL del Estatuto, se ratifica el ACUERDO ACU/OTE-PRD/208/2020, DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL SISTEMA DE REGISTRO EN LÍNEA DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LOS PROCESOS FEDERAL Y LOCALES 2020-2021 Y ASÍ COMO LOS LINEAMIENTOS APLICABLES AL MISMO, CON EL OBJETO DE QUE ESTE ÓRGANO DE DIRECCIÓN NACIONAL OBSERVE, EN SU CASO MODIFIQUE Y APRUEBE LAS ACTUACIONES DEL ÓRGANO ELECTORAL.

Que en fecha siete de diciembre de dos mil veinte, ingreso mediante oficialía de partes de este Órgano Técnico Electoral —bajo el folio interno número 479-, el "RESOLUTIVO DEL SEGUNDO PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO ESTATAL DE AGUASCALIENTES, RELATIVO A LA CONVOCATORIA PARA ELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LAS DIPUTACIONES QUE INTEGRARAN LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO Y A LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES, SINDICATURAS Y REGIDURÍAS DE LOS 11 AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, en el cual se aprueba y se adjunta el instrumento convocante; mismo que en sus BASES IV y V , contempla:



- 1.- Para el registro de las personas aspirantes a precandidaturas, las personas solicitantes internas y externas deberán cubrir según sea el caso, los requisitos de elegibilidad previstos en los Artículos 19, 20 y 66, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, Los artículos 8, 9, 10 y demás relativos del Código Electoral del estado de Aguascalientes, 64 y 65 del Estatuto, así como cubrir los requisitos establecidos por el artículo 45, 47 y 48 del Reglamento de Elecciones del Partido, así como las demás relativas y aplicables de la norma local y partidista.
- 2.-Son Requisitos de elegibilidad para ser miembro de la Legislatura del Estado:
- a) Ser ciudadano o ciudadana mexicana, por nacimiento, en ejercicio de sus derechos.
- b) Tener veintiún años cumplidos el día de la elección constitucional;
- c) Haber nacido en el Estado o tener una residencia efectiva en él, no menor de cuatro años inmediatamente anteriores al día de la elección constitucional.
- d) No pueden ser candidatas o candidatos las y los Magistrados, tanto del Supremo Tribunal de Justicia como de la Sala Administrativa, del Tribunal Electoral; las y los Jueces; Secretarias y Secretarios de los diversos ramos del Poder Ejecutivo y de los Ayuntamientos del Estado; el Fiscal General del Estado; las y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, el o la Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Aguascalientes, Comisionado Presidente; Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes; y las y los titulares de las delegaciones de las dependencias federales en el Estado. únicamente podrán ser candidatas, si se separan de sus cargos o empleos noventa días antes de la elección constitucional.
- e) No pueden ser candidatas o candidatos las personas que hayan sido condenados por delito intencional a sufrir pena privativa de la libertad o que tengan una sentencia que haya causado estado por Faltas Administrativas Graves en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado;
- f) No pertenecer al estado eclesiástico o sean ministros de cualquier culto; y
- g) Las demás que contemplen la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y el Código Electoral del Estado de Aguascalientes
- 3.- Son Requisitos de elegibilidad para integrar los Ayuntamientos del Estado de Aguascalientes son los siguientes:
- a) Ser ciudadano o ciudadana mexicana por nacimiento, en ejercicio de sus derechos;
- b) Tener 18 años cumplidos el día de la elección constitucional; y
- c) Ser originaria del Municipio o tener una residencia en él no menor de dos años, inmediatamente anteriores al día de la elección constitucional.
- d) No pueden ser candidatas o candidatos las y los Magistrados, tanto del Supremo Tribunal de Justicia como de la Sala Administrativa, del Tribunal Electoral; las y los Jueces; Secretarias y Secretarios de los diversos ramos del Poder Ejecutivo y de los Ayuntamientos del Estado; el Fiscal General del Estado; las y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, el o la Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Aguascalientes, Comisionado Presidente; Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes; y las y los











titulares de las delegaciones de las dependencias federales en el Estado. únicamente podrán ser candidatas, si se separan de sus cargos o empleos noventa días antes de la elección constitucional.

- e) No pueden ser candidatas o candidatos las personas que hayan sido condenados por delito intencional a sufrir pena privativa de la libertad o que tengan una sentencia que haya causado estado por Faltas Administrativas Graves en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado;
- f) No pertenecer al estado eclesiástico o sean ministros de cualquier culto.
- g) Las demás que contemplen la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y el Código Electoral del Estado de Aguascalientes
- 3.- Adicionalmente las personas aspirantes a las precandidaturas internas, deberán cubrir lo previsto en los artículos 8 y 64 del Estatuto, así como establecido en el artículo 45 del Reglamento de Elecciones del Partido que establecen:
- a) Cumplir con los requisitos que exige la Constitución y las leyes electorales del ámbito de que se trate;
- b) Estar inscrito en el Listado Nominal de las personas afiliadas al Partido;
- c) Se comprometen a promover, sostener y difundir durante la campaña en la que participen la plataforma electoral y el voto a favor del Partido;
- d) Separarse mediante licencia o renuncia del cargo como integrante de las Direcciones Ejecutivas en cualquiera de sus ámbitos, al momento de la fecha de registro interno del Partido, entregando copia simple del acuse de recibo por parte de la Mesa Directiva del respectivo Consejo;
- e) De resultar electos en la candidatura, observar los principios, postulados políticos, programáticos, las normas estatutarias y lineamientos del Partido; así como, mantener la relación con los legisladores y gobernantes que hayan sido postulados por el Partido;
- f) Haber tomado los cursos de formación política y administración específicos para el cargo que se postula;
- g) Presentar su Declaración Patrimonial ante la Unidad de Transparencia del ámbito Nacional o Estatal;
- h) En caso de que el Consejo Estatal determine la inclusión en las listas de representación proporcional a algún integrante de los sectores indígena, migrante y de jóvenes, los aspirantes que soliciten su registro a la candidatura deberán presentar la documentación que acredite su pertinencia al momento del registro, en el caso de la diversidad sexual, con la libre manifestación de quien lo solicite.
- i) Dar su consentimiento por escrito;
- j) Comprometerse a no renunciar a la candidatura;
- 4.-Las personas aspirantes a precandidaturas externas además de los anteriores requisitos deberán cubrir lo establecido en el artículo 65 del Estatuto que establece:
- a) Dar su consentimiento por escrito;
- b) Comprometerse a no renunciar a la candidatura;
- c) Suscribir un compromiso político público con la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido en procesos federales y con la Dirección Estatal Ejecutiva en los procesos locales;
- d) Promover durante la campaña la plataforma electoral y el voto a favor del Partido;
- e) Durante la campaña, coordinarse con los órganos políticos o instancias electorales del Partido y, en caso de existir diferencias, canalizarlas a través de los órganos y procedimientos que correspondan;
- f) De resultar electos, observar los principios, postulados políticos y programáticos, y las normas estatutarias respecto a la relación del Partido con las y los legisladores y gobernantes que hayan sido postulados por el Partido, así como los lineamientos que éste acuerde para el desempeño de su cargo;
- g) Las personas que hayan sido dirigentes, representantes públicos y funcionarias o funcionarios de gobierno de otros partidos políticos, sólo podrán ser postuladas en candidaturas externas del Partido, siempre y cuando presenten previamente al registro que corresponda su renuncia por escrito al partido político respectivo y hagan pública la misma, no hayan sido responsables de hechos de represión, corrupción o narcotráfico.

V.- DE LOS PROCEDIMIENTOS DE REGISTRO

- 1.-El registro de aspirantes a las precandidaturas de las diputaciones que integraran la LXV Legislatura del Congreso del Estado y a las presidencias municipales, sindicaturas y regidurías de los 11 ayuntamientos en el estado de Aguascalientes, se realizara ante el Órgano Técnico Electoral del 15 al 19 de diciembre de 2020 a través del SISTEMA DE REGISTRO EN LÍNEA DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LOS PROCESOS FEDERAL Y LOCALES 2020-2021, contando con dos días para subsanaciones los cuales correrán los días 21 y 22 de diciembre de 2020, bajo el procedimiento establecido en los LINEAMIENTOS APLICABLES PARA EL PROCESO DE REGISTRO DE PRECANDIDATURAS EN EL SISTEMA DE REGISTRO EN LÍNEA DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LOS PROCESOS FEDERAL Y LOCALES 2020-2021:
- a) Durante el periodo de registro, deberán remitir vía correo electrónico solicitud de folio para el registro de las precandidaturas que se trate.
- b) El Órgano Técnico Electoral, realizará la asignación del folio correspondiente, notificándolo por el correo electrónico que se establezca por la representación en la solicitud de folio.







EL SOL SALE PARA



ACU/OTE-PRD/0280/2020

X

Las Diputaciones se registran en fórmula de personas propietarias y suplentes, la suplencia deberá ser del mismo género que la propietaria, salvo en el caso de que la persona propietaria sea del género hombre, la suplencia podrá ser de manera indistinta del género mujer o del género hombre, las suplencias deberán tener la misma acción afirmativa, acreditada por la persona propietaria, en caso contrario no se reconocerá la acción afirmativa, observando en todo momento la paridad y alternancia de género, para dar cumplimiento eficaz a lo establecido en el artículo 8 inciso g) del Estatuto.

En el caso de las precandidaturas a integrar los ayuntamientos, las candidaturas Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías, se registrarán por fórmulas completas de personas propietarias y suplentes, especificando la prelación a la cual aspiran, en el caso de que la persona propietaria sea del género femenino, la suplencia deberá ser del mismo género, en el caso de que la persona propietaria sea de género masculino, la suplencia la podrá asumir de manera indistinta una persona del género masculino o femenino, las suplencias deberán tener la misma acción afirmativa acreditada por la persona propietaria, en caso contrario no se reconocerá la acción afirmativa, observando en todo momento la paridad y alternancia de género, para dar cumplimiento eficaz a lo establecido en el artículo 8 inciso g) del Estatuto.

- 2.- El Órgano Técnico Electoral al momento de recibir una solicitud de registro de las precandidaturas, extenderá un acuse de recibo, el cual deberá de contar al menos con los siguientes datos:
- a) el número de folio;
- b) La fecha y hora de la recepción de la solicitud de registro;
- c) Relación de los documentos que se acompañan a la solicitud de registro;
- d) Nombre completo y apellidos de la persona que entrega la solicitud de registro; y
- e) Nombre completo y apellidos de la persona que recibe la solicitud de registro.

En la presentación de la solicitud de registro, para efectos de acreditar el carácter de la representación, se deberá acompañar el nombramiento signado por la persona aspirante a la precandidatura.

- 3.-Dentro del plazo previsto por la actual convocatoria para presentar solicitudes de registro como aspirantes a precandidaturas, la Órgano Técnico Electoral, extenderá acuse de recibo de las fórmulas presentadas, al momento de recibir la solicitud de registro, se orientará al solicitante sobre el cumplimiento de los requisitos requeridos.
- 4.-Las personas aspirantes podrán nombrar por escrito representante o representantes para realizar la tramitación de las solicitudes de registro y la entrega de las documentales correspondientes, los representantes deben acompañar el nombramiento que signe quien encabeza la fórmula o planilla o la mayoría de integrantes de la fórmula o planilla a la o las solicitudes de registro que presenten.
- 5.- Podrán inscribirse aspirantes externos los cuales competirán en igualdad de condiciones que los aspirantes afiliados al Partido de la Revolución Democrática, observando el contenido de lo establecido en el estatuto.
- 6.- La solicitud de registro de cada persona aspirante a la candidatura a cargos de representación o precandidatura, deberá de cubrir los siguientes requisitos:
- a) Apellidos paterno, materno y nombre o nombres;
 Lugar y fecha de nacimiento;
- b) Domicilio y tiempo de residencia;
- c) Ocupación;
- d) Clave de elector de la credencial para votar;
- e) El cargo para el que se postulan;
- f) Respecto al género y la acción afirmativa, se estará conforme a lo dispuesto en el artículo 8 incisos e), g), h) e i) del Estatuto. En caso de planillas se cumplirá con la paridad y alternancia de género. En
- ningún caso se podrá aplicar más de una acción afirmativa; y g) El nombramiento de las personas que asumirán la representación de la precandidatura o candidatura ante el Órgano Técnico Electoral.
- h) Establecer la calidad al respecto de si es una persona precandidata interna o externa;
- Clave Única de Registro de Población;
- j) Registro Federal de Contribuyentes;
- k) Número telefónico particular;
- I) Número Telefónico de oficina, en su caso, extensión;
- m) Número Telefónico celular;
- n) Señalar domicilio para oír y recibir notificaciones; y
- o) Correo electrónico para oír y recibir notificaciones.
- 7.- La solicitud se acompañará de la documentación siguiente:
- a) Declaración de aceptación de la candidatura;
- b) Copia, por anverso y reverso de la credencial de elector. La credencial para votar con fotografía hará las veces de constancia de residencia, salvo cuando el municipio del aspirante o aspirantes asentado en la credencial no coincida para el cual se postula. En cuyo caso se deberá presentar la







EL SOL SALE PARA TODOS



ACU/OTE-PRD/0280/2020

constancia de residencia expedida por la autoridad correspondiente que acredite hacia el municipio en el pretende contender.

- c) Carta compromiso de que, en caso de obtener el cargo, cumplirá de manera cabal y consecutiva con el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias que corresponden estatutariamente;
- d) Constancia de estar al corriente del pago de cuotas ordinarias y en su caso de las extraordinarias de conformidad con lo establecido en el Estatuto, emitida por la Coordinación de Patrimonio y Recursos Financieros Estatal que corresponda o supletoriamente por la Coordinación de Patrimonio y Recursos Financieros Nacional;
- e) Constancia emitida por el Instituto de Formación Política, en el que se acredite haber tomado el curso que para el efecto haya implementado el mismo;
- f) Acuse de recibido de la Declaración Patrimonial hecha ante la Unidad de Transparencia de la
- g) Carta compromiso en la que se obligue a realizar la comprobación de gastos de precampaña, así como del uso y retiro de propaganda.
- h) En lo particular para las personas aspirantes internas, Constancia de Afiliación, emitida por el Órgano de Afiliación;
- i) Las demás constancias que conforme a su calidad personal acreditan su elegibilidad, de conformidad con el Estatuto y en su caso, la legislación electoral;
- j) Copia legible de acta de nacimiento;
- k) Currículo privado;
- I) Currículo público;
- Nombre completo;
- Tipo de competencia; (ámbito Local)
- Año de proceso; (proceso electoral 2020-2021)
- Puesto de representación por el que compite;
- Entidad federativa;
- Municipio o demarcación territorial;
- · Escolaridad máxima;
- · Carrera genérica; (ocupación o profesión) y
- · Experiencia laboral.
- m) Fotografía al tamaño infantil;
- n) Carta de responsabilidad solidaria, en el caso de que las faltas en que se incurran sean atribuibles a las personas que ostentan las precandidaturas o candidaturas a cargos de elección, debiendo asumir la sanción correspondiente en los términos que establezca la legislación electoral en la materia:
- o) Proyecto de gobierno o legislativo:
- p) Formulario de Aceptación de Registro, del Instituto Nacional Electoral, solo por la persona propietaria, o quien encabece la planilla.
- q) Captura de la información de las personas aspirantes a la o las precandidaturas en el formato electrónico en hoja de cálculo proporcionado por el Órgano Técnico Electoral, mismo que no podrá ser modificado en cuanto a la información requerida en cada campo establecido.
- 8.- El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores, será suficiente para fundamentar la negativa del registro.
- 9.- Las documentales anteriormente referidas, deberán presentarse por todas y cada una de las precandidaturas a través de su representación, en medio digital, totalmente legibles y en su caso, en los formatos debidamente requisitados, que para tal efecto emita el Órgano Técnico Electoral, los cuales serán publicados en la página oficial del Partido de la Revolución Democrática, en el apartado del citado Órgano, a más tardar tres días antes del inicio del periodo de registro de la elección de que se trate, estableciendo en ese mismo acto la dirección de correo a la cual deban de dirigirse las solicitudes de folio y en su caso el vínculo electrónico en el cual deberán ingresar las solicitudes de registro.
- 10.- Si la solicitud de registro no reúne los requisitos establecidos en el instrumento convocante El Órgano Técnico Electoral, al momento de recibir la solicitud, orientará y señalará a quien solicite el registro sobre el incumplimiento de los mismos, lo que hará constar en el acuse que se extienda, debiendo señalar aquellas deficiencias o documentos faltantes. Se contará con un plazo máximo de dos días para subsanar las mismas, apercibiéndole de que en caso de incumplimiento se resolverá con la documentación que se cuente.
- 11.- En caso de no subsanar dentro del plazo concedido se les tendrá por no presentada la solicitud respectiva, negándose el registro;
- Una vez designadas las candidaturas, las personas que las ostenten, están obligadas, por si o través de su representación a presentar las documentales físicas en original, ante quien Determine la Dirección Estatal Ejecutiva, para su registro ante el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.
- 12.- El Órgano Técnico Electoral dependiente de la Dirección Nacional Ejecutiva comprobará la vigencia de derechos partidarios de las personas afiliadas al Partido y que aspiren a una



EL SOL SALE PARA



ACU/OTE-PRD/0280/2020



precandidatura previo a la elaboración del proyecto de acuerdo de otorgamiento de registro correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de Elecciones.

13.- En términos de lo contemplado por el artículo 53 del Reglamento de Elecciones las candidaturas o precandidaturas registradas podrán ser sustituidas por inhabilitación, fallecimiento o renuncia. La sustitución podrá solicitarse hasta un día antes de la sesión de la Dirección Estatal Ejecutiva, en la cual designe las candidaturas correspondientes; a toda sustitución deberá cumplir con los requisitos para el registro correspondiente. A toda solicitud de sustitución deberá recaer el acuerdo correspondiente, sobre su procedencia o improcedencia.

Para el caso de sustitución por renuncia, el Órgano Técnico Electoral deberá tomar comparecencia al renunciante haciendo constar por escrito con la firma autógrafa del compareciente, verificando su identidad, para que de manera personal ratifique su renuncia.

El Órgano Técnico Electoral hará de conocimiento público y, en particular, a las personas que ostenten la representación de la planilla, fórmula O candidatura sobre la renuncia de las personas integrantes de las mismas, notificación que se realizará mediante los Estrados físicos, el correo habilitado por la representación para oír y recibir notificaciones y si existen las condiciones técnicas necesarias en la página web Partido de la Revolución Democrática en el apartado del Órgano, lo anterior a efecto de que la persona que ostente la representación de la planilla, fórmula o candidatura esté en condiciones de efectuar las sustituciones de las personas que renunciaron dentro de los plazos legales establecidos en el Reglamento de Elecciones.

- 14.- En términos de lo dispuesto por el artículo 54 del Reglamento de Elecciones el registro de precandidaturas o candidaturas podrá ser cancelado por los siguientes motivos:
- a) Cuando la mayoría de las personas que integren una planilla o alguna de las personas que integre la fórmula presenten su renuncia, la cual haya sido ratificada ante el Órgano Técnico Electoral sin que se realicen las sustituciones correspondientes en un plazo máximo de veinticuatro horas;
- b) Por inhabilitación de la totalidad o la mayoría de los integrantes y que haya sido decretada por los órganos jurisdiccionales competentes o la autoridad administrativa federal;
- c) Cuando la totalidad de integrantes presenten su renuncia, la cual haya sido ratificada ante el Órgano Técnico Electoral sin que se realicen las sustituciones correspondientes en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas;
- d) Cuando a la totalidad o mayoría de las personas que integren una planilla o fórmula se les cancele o suspenda la vigencia de sus derechos partidarios o del Listado Nominal o renuncien a su calidad de persona afiliada al Partido;
- e) Por violación grave a las reglas de campaña o precampaña, sancionado por los órganos jurisdiccionales competentes o la autoridad administrativa federal;
- f) Por muerte de alguna de las personas que integren la fórmula o la mayoría o totalidad de las personas que integren la planilla, previa acreditación de dicha circunstancia con acta de defunción ante el Órgano Técnico Electoral, sin que se realicen las sustituciones correspondientes en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas; y
- g) Por resolución del Órgano de Justicia Intrapartidaria o algún Tribunal Electoral del ámbito que corresponda.

En caso de que a alguna de las personas que ostente una precandidatura se le suspenda la vigencia de sus derechos como persona afiliada, renuncie al Partido, se encuentre inhabilitada, fallezca, renuncie a la precandidatura, se le cancele el registro por alguna de las hipótesis contempladas en la presente Base; en caso de ser una fórmula la precandidatura que subsista en su integración podrá presentar solicitud de registro para sustituir la ausencia.

Una vez electas las candidaturas y se le suspenda la vigencia de sus derechos como persona afiliada, renuncie al Partido, se encuentre inhabilitada, fallezca, renuncie a la candidatura se le cancele el registro por alguna de las hipótesis contempladas en la presente Base; la Dirección Estatal Ejecutiva, conjuntamente con la Dirección Nacional Ejecutiva, determinará quién ocupará dicha candidatura, con fundamento en lo establecido en el inciso a) fracción XVI del artículo 39 del Estatuto correlacionado con el artículo 85 del Reglamento de Elecciones.

15.- En lo que respecta a la aprobación del acuerdo correspondiente sobre las solicitudes de registro, se estará a lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática, debiéndose emitir dicha aprobación a más tardar el 2 de enero del año dos mil veintiunos.

- **31.** Se propone un formato de Libro Único de Registró, el cual será de uso exclusivo de este Órgano Técnico Electoral.
- 32. Se propone que para el registro de aspirantes a las precandidaturas del Partido de la Revolución Democrática a Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa y por el Principio de Representación









Proporcional, Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías de los 11 Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes; para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021, los siguientes formatos:

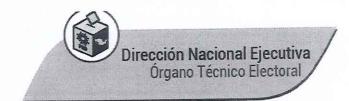
- a) Formato para la Solicitud de folio de Registro;
- b) Formato de Representante Financiero;
- c) Informe capacidad Financiera del INE;
- d) Formato de Carta Compromiso de externos;
- e) Currículo Vitae Público;
- f) Formato Único de Registro, para la Diputación por el principio de Mayoría Relativa;
- g) Formato Único de Registro, para la Diputación por el principio de Representación Proporcional; y
- h) Formato Único de Registro para Planillas de Ayuntamientos.
- 33. Que la Carta Compromiso Protocolo, la Carta Compromiso del Pago de Cuotas Ordinarios y Extraordinarias, se encuentran insertas dentro del Formato Único de Registro, por lo que, para dar cumplimiento a dicho requisito, todos los aspirantes a precandidatos deberán firmarla a efecto de cumplir con lo establecido en la base V. DE LOS PROCEDIMIENTOS DE REGISTRO, del instrumento Convocante.
- 34. Que la Declaración Patrimonial será entregada a la Unidad de Transparencia de la Dirección Nacional Ejecutiva, tal como lo contempla la base V. DE LOS PROCEDIMIENTOS DE REGISTRO., numeral 7, inciso f), del instrumento convocante; atendiendo el instructivo que a la letra dice:
 - a. Se ingresará a la página de la Unidad de Transparencia con hipervínculo https://transparencia-prd.org.mx/index.php y una vez estando en la página, aparecerá un apartado que se nombra Declaración Patrimonial, en ese mismo apartado encontrarán el formato y el instructivo, debiendo proceder a descargar el formato.
 - b. Descargado el formato de declaración patrimonial que está disponible en la página de la Unidad de Transparencia, se deberá proceder a llenar con letra legible, o bien, con máquina, la información solicitada.
 - c. Una vez que se encuentre debidamente llena la solicitud y firmada, deberán proceder a escanearla y remitirla con copia de su identificación oficial vigente (credencial para votar con fotografía, cédula profesional, pasaporte) al correo declaracionprd@gmail.com, en el que anotarán como asunto el nombre completo del solicitante.
 - d. Después de remitido el correo con la información solicitada, la Unidad de Transparencia les hará de su conocimiento si la información está completa o incompleta, en caso de estar incompleta se les hará la observación correspondiente y no se emitirá la constancia hasta en tanto no se subsanen los errores.
 - e. En caso de que la información remitida este completa, se procederá a otorgar la constancia por vía electrónica al correo del cual se remite el formato y la identificación oficial.
 - f. Para obtener su constancia el mismo día, se deberán remitir los correos con la información correspondiente en un horario comprendido de las 9:00 a las 18:00 horas, por lo que aquellos correos que se reciban a partir de las 18:01 horas, se entregarán las constancias al día siguiente.
 - g. Solo el último día de registro de precandidaturas de acuerdo al calendario electoral, se recibirán correos para emisión de constancia de declaración patrimonial el mismo día cuando se hayan presentado a más tardar a las 20:00 horas.

Es así que de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 6, 8, 139 del Estatuto, 1, 2, 3, 4, 6, y 8 del Reglamento de Elecciones, y demás relativos y aplicables; es facultad de este Órgano Técnico Electoral, emitir mediante el acuerdo respectivo los formatos a utilizar en el proceso electoral, por lo que se emite el siguiente:









ACUERDO

- PRIMERO. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS: 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 43 NUMERAL 1, INCISO A) DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 139 Y 140 DEL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA APROBADO EN EL XVI CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO; 4 Y 6 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES APROBADO POR EL DÉCIMO NOVENO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO NACIONAL, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES; LO DIPUESTO EN LOS ACUERDOS DE NOMENCLATURA ACU/OTE-PRD/208/2020 Y 60/PRD/DNE/2020; LO SEÑALADO EN EL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, EN ESPECIFICO EN EL CONSIDERANDO 32, SE TIENE POR APROBADO LIBRO ÚNICO DE REGISTRÓ, EL CUAL SERÁ DE SER DE USO EXCLUSIVO DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL, EL CUAL SE ACOMPAÑA AL PRESENTE ACUERDO COMO ANEXO 1.
- SEGUNDO. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS: 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 43 NUMERAL 1, INCISO A) DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 139 Y 140 DEL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA APROBADO EN EL XVI CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO; 4 Y 6 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES APROBADO POR EL DÉCIMO NOVENO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO NACIONAL, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES; LO DIPUESTO EN LOS ACUERDOS DE NOMENCLATURA ACU/OTE-PRD/208/2020 Y 60/PRD/DNE/2020; ASÍ COMO LO SEÑALADO EN EL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, EN ESPECIFICO EN LOS CONSIDERANDOS 28, 29, 30, 32 INCISO a), SE DA CUENTA QUE LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE NUMERO DE FOLIO SERÁ A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO ote@prd.org.mx.
- TERCERO. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS: 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 43 NUMERAL 1, INCISO A) DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 139 Y 140 DEL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA APROBADO EN EL XVI CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO; 4 Y 6 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES APROBADO POR EL DÉCIMO NOVENO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO NACIONAL, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES; LO DIPUESTO EN LOS ACUERDOS DE NOMENCLATURA ACU/OTE-PRD/208/2020 Y 60/PRD/DNE/2020; ASÍ COMO LO SEÑALADO EN EL CUERPO DEL PRESENTE INTRUMENTO JURIDICO, EN ESPECIFICO EN EL CONSIDERANDO 30, SE DA CUENTA QUE EL PROCESO DE REGISTRO DE PRECANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES POR PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; PRESIDENCIAS MUNICIPALES, SINDICATURAS Y REGIDURÍAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020 - 2021 EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES SE REALIZARÁ A TRAVÉS DEL SISTEMA DE REGISTRO EN LINEA DE PRECANDIDATURAS PARA EL PROCESO FEDERAL Y LOCALES 2020-2021.
- CUARTO. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS: 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 43 NUMERAL 1, INCISO A) DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 139 Y 140 DEL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA APROBADO EN EL XVI CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO; 4 Y 6 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES APROBADO POR EL DÉCIMO NOVENO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO NACIONAL, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES; LO DIPUESTO EN LOS ACUERDOS DE NOMENCLATURA ACU/OTE-PRD/208/2020 Y 60/PRD/DNE/2020; ASÍ COMO LO SEÑALADO EN EL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, EN ESPECIFICO EN LOS ACONSIDERANDOS 32 Y 33







, SE TIENEN POR APROBADOS LOS FORMATOS PARA LA SOLICITUD DE FOLIO DE REGISTRO, FORMATO DE REPRESENTANTE FINANCIERO, INFORME CAPACIDAD FINANCIERA DEL INE, FORMATO CARTA COMPROMISO DE EXTERNOS, CURRICULUM VITATE PÚBLICO, FORMATO ÚNICO DE REGISTRO PARA LA DIPUTACIÓN POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, FORMATO ÚNICO DE REGISTRO PARA LA DIPUTACIÓN POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, FORMATO ÚNICO DE REGISTRO PARA PLANILLA DE AYUNTAMIENTO; LOS CUALES SE ENCUANTRAN AGREGADOS AL PRESENTE ACUERDO, COMO ANEXOS 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 Y 9.

NOTIFÍQUESE. - A la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE. – A la Mesa Directiva del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Aguascalientes.

NOTIFÍQUESE. A la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática el Estado de Aguascalientes, para los efectos legales a que haya lugar.

Publiquese. - En los estrados del Órgano Técnico Electoral y en la página de internet del Partido de la Revolución Democrática.

Ciudad de México, a 10 de diciembre de 2020.

"iDEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"

EDMUNDO LOPEZ DELGADO

CELIÁ ITATI GODOY LUGO

INTEGRANTE

INTEGRANTE

FERNANDO DE JESUS CHAPARRO HERNANDEZ

INTEGRANTE

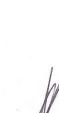




LIBRO ÚNICO DE REGISTRO

los Principios de Mayoria Relativa y Representación Proporcional, así como integrantes de los Ayuntamientos en el estado de Aguascalientes para el proceso electoral local 2020-2021 que se llevará acabo del día 15 al 19 del mes de diciembre del año 2020. El registro se efectuará ante el Órgano Técinco Electoral de la Dirección Ejecutiva Nacional. Con fundamento en los artículos 62, 63, 64, 65 del Estatuto; 1, 4, 6, 36, 45, 46, 47, 51, del Reglamento de Elecciones así como lo dispuesto en las Bases de la convocatoria emitida por el X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática se tiene por solicitado el folio de registro como aspirantes a precandidatas o precandidatos para los cargos de Diputaciones por

	MES ARO	NOMBRES	номвяє(5)	номвкеў						
FOLIO	FECHA	МАТЕВИО	MATERNO	МАТЕЯНО				CORREO		
		PATERNO	PATERIO	PATERNO						
	HORA	NOMBRE DEL SOLICITANTE	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	NOMBRE DEL CANDIDATO	TIPO DE ELECCION	ESTADO	FIRMA SOLICITANTE	TELEFONO SOLICITANTE	REGISTRO POR PARTE DEL OTE	OBSERVACIONES











PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL

		, a	_ de	de 2020.
ÓRGANO TÉCNIC DEL PARTIDO DE P R E S E N T E	O ELECTORAL LA REVOLUCIÓN DE	MOCRÁTICA		
convocante vendo	en mi calidad de lo a SOLICITAR FOL	IO DE REGIS	STRO PARA	ASPIRANTES A
DE		_		
Datos de la Repre	sentacion:			
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)	Clave de	elector
Número telefónico	Correo electrónico	Domicilio		
		sulport interput		
Acentando en esto	s términos las notifica	ciones vía cor	reo electrónico	o, de conformidad

Aceptando en estos términos las notificaciones vía correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los LINEAMIENTOS APLICABLES PARA EL PROCESO DE REGISTRO DE PRECANDIDATURAS EN EL SISTEMA DE REGISTRO EN LÍNEA DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LOS PROCESOS FEDERAL Y LOCALES 2020-2021. Sin más por el momento, quedo de ustedes.

¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!

NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE
*SE ANEXA COPIA DE CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA LEGIBLE



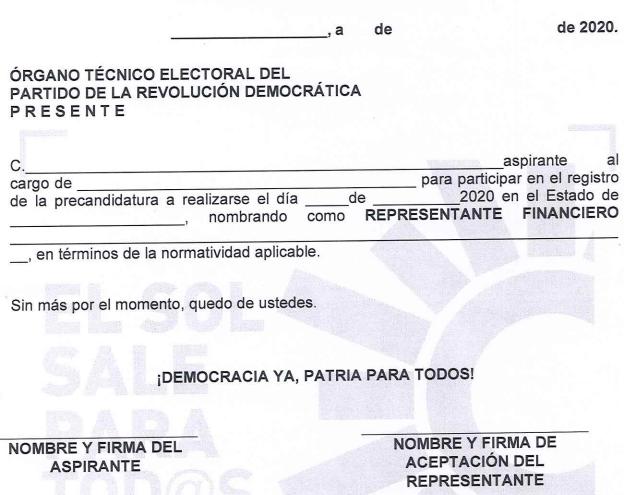
Durango No. 338. Colonia Roma Norte Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231

iDemocracia ya, Patria para todos!









*SE ANEXA COPIA DE CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA LEGIBLE DEL REPRESENTANTE FINANCIERO.



Durango No. 338. Colonia Roma Norte Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231

iDemocracia ya, Patria para todos!









Formulario de Aceptación de Registro

El llenado de los campos marcados con * son obligatorios.

Con fundamento en lo preceptuado por la normatividad aplicable, de conformidad con la norma estatutaria y en el estricto apego al Reglamento de Elecciones y al Anexo 10.1 emitidos por el INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, se presenta el Formulario de Aceptación de Registro para el Cargo de

Datos Generales *Ámbito: Federal *Tipo de Elección: Local	Ordinario *Tipo de Registro: Precandidatura Extraordinario Candidatura
*Tipo de candidatura: *Circunscripcion / Distrito / Municipio / Demarcación / Localidad / Junta Municipal / Regid *Tipo de Sujeto Obligado: Partido Político Coalición Candidatura Comú	uria: Fotografia
*Número de lista o fórmula: Datos del Propietario/a de la candidatura	Datos de la Suplencia de la candidatura
*Clave de elector: Número de identificador OCR: *Nombre: *Nombre (s), primer apellido, segundo apellido	*Clave de elector: Número de identificador OCR: *Nombre:
Sobrenombre: *Sexo: Hombre Mujer *Lugar de nacimiento: *Fecha de nacimiento:	Sobrenombre: *Sexo: Hombre Mujer *Lugar de nacimiento: *Fecha de nacimiento:
CURP: *RFC:* *Ocupación:* *Tiempo de residencia en el domicilio:	*CURP: *RFC: *Ocupación: *Tiempo de residencia en el domicilio:
*¿Realizará precampaña/campaña? ☐ Sí ☐ No (Aplica para cargos de Representación Proporcional)	Datos de contacto
Datos de contacto *Tipo de teléfono: □ casa □ celular □ trabajo □ Partido Político *Teléfono de contacto: □ Extensión: □ Extensión:	*Tipo de teléfono: casa celular trabajo Partido Político Teléfono de contacto: Extensión:
*Correo electrónico:(Para recibir comunicados y avisos emitidos por el instituto)	*Correo electrónico:
artículos 8, 9 numeral 1, inciso f); 10 y 11, del Regiamento de Fiscalización y el artículo 8, numeral 1, del Regiamento del R	ide Fiscalización (SIF) de la Unidad Técnica de Fiscalización (UTF), las cuales se realizan de conformidad con lo dispuesto en lo cedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización. Me doy por enterado/a en este momento, que el INE ha implementado un os derivados de los procesos de fiscalización. Sé que las notificaciones que me sean realizadas por este medio, surtirán efectos e aciones que me envien y soy responsable de la información depositada en la misma; así como de la clave de usuario/a y contraseñ stro de Precandidatos y Candidatos.
El INE, como receptor, es responsable de los datos personales que obran en el SNR una vez que son transferidos por los p	cidad simplificado artidos políticos nacionales y locales o los organismos públicos locales.Las finalidades para las que los recibe consisten en integracomo para dotar a los órganos del INE y a los OPL de un sistema para la administración de los registros. También tienda como finalida precandidaturas y candidaturas electas, para proporcionarles información, orientación y acompañamiento sobre sus derèchos nero.El INE no realiza transferencias, salvo las legalmente previstas. on Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos).
El llenado del formulario no otorga la calidad de candidata o candidato, ésta se obtiene hasta el momento en que el Instituto Declaro bajo protesta de decir verdad que la información manifestada de éste formulario de registro es cierta, y que soy sa judicial, en términos de los artículos 243, 244, 245 y 247 fracción I, del Código Penal Federal.	o el OPL, según corresponda, aprueben el registro. / \(\) bedor(a) de las penas que se aplican a quien falsifica documentos o declara falsamente ante alguna autoridad pública distinta a l
*Firma de el / la	solicitante de registro



Saldo de patrimonio (Activo - Pasivo):



Formulario de Aceptación de Registro Informe de Capacidad Económica

							X
Datos Generale	s						
	*Ámbito:	☐ Federal	*Tipo de Elección:	Ordinario	*Tipo de Registro:	☐ Precandidatura	
		Local		☐ Extraordinario		☐ Candidatura	
			"Entidad / Circunscripcion:		Tipo de sujeto obligad	0	
*Tipo de candidatura:							
*Sujeto Obligado:				No. de lista:	*Folio de registr		
Propietario/a de	e la can	didatura					
*Nombre:		1	D				
			Flu	jo de efectivo			
				Ingresos			1
Salario y demás ingr	esos labo	orales anuales:					//
Rendimientos financ	ieros y ga	anancias bursátiles	s anuales:				
Utilidades anuales p	or activida	ad profesional o e	mpresarial:				///
Ganancias anuales	por arrend	damientos de bie	nes muebles o inmueble	s:			///
Honorarios por servi	cios profe	esionales:					
Otros ingresos:							
*Total de ingresos:							
第 5年2月1日				Egresos			
Gastos personales y	familiares	s anuales:				•	
Pago de bienes mue	bles o inn	nuebles anuales:					
Pago de deudas al s	istema fin	nanciero anuales:					
Pérdidas por activid	ad profes	ional o empresar	al anual:				
Otros egresos:							
*Total de egresos:							
Saldo de flujo de e	fectivo (lı	ngresos - Egreso	os):				
			Balance of	de activos y pa	asivos		
				Activos			
Bienes Inmuebles:							
Vehículos:							2
Otros bienes mueble	es:						
Cuentas bancarias	e inversio	nes en México y	en el exterior:				
Otros activos:							
Total de activos:							
				Pasivos			
Monto adeudo pend	iente de n	nado:	Of the Asia Strains Section and Control		The second secon		1
Otros pasivos:	iente de p	,ago.					1
Total de pasivos:							X

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información manifestada de éste formulario de registro es cierta, y que soy sabedor(a) de las penas que se aplican a quien falsifica documentos o declara falsamente ante alguna autoridad pública distinta a la judicial, en términos de los artículos 243, 244, 245 y 247 fracción I, del Código Penal Federal.

^{*}Firma de el / la solicitante de registro







PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL

CARTA COMPROMISO DE PERSONAS ASPIRANTES EXTERNAS

C.C. INTEGRANTES DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. PRESENTES.

	TO LO NECESARIO	
	, a de	de 2020
de elección popular, me comprometo a Partido de la Revolución Democrática y	a coordinarme con los organ	nos correspondiente dei
de la normatividad interna de este insti	ituto político, en caso de res	sultar electo en el cargo
Democrática. En consecuencia, de lo anterior y en cu		
de igual forma me comprometo a no la promover la plataforma electoral	renunciar a la candidatura.	seguir la linea politica,
Así mismo en caso de resultar electo o postulado por el Partido de la Revolucio	como candidato, otorgo mi c	consentimiento para ser eso electoral local 2020,
de la presente carta compromiso.	, que mandata el in	strumento convocante,
candidaturas externas dei Partido de la	a Revolución Democrática p	ara la Elección al cargo
I'l to the state of the state o	E SEGUNDA, NUMERAL 2	2, de los requisitos para
finalidad de dar cumplimiento a la BAS	a de decir verdad, prese	nto a ustedes, con la
precandidatura externo, bajo protesta finalidad de dar cumplimiento a la BAS	a de decir verdad, prese	persona aspirante a nto a ustedes, con la

Durango No. 338. Colonia Roma Norte Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231

iDemocracia ya, Patria para todos!





CURRICULUM VITAE PÚBLICO



NOMBRE:

TIPO DE COMPETENCIA:

AÑO DEL PROCESO:

PUESTO DE REPRESENTACIÓN POR EL QUE COMPITE:

ENTIDAD FEDERATIVA:

MUNICIPIO O DEMARCACIÓN TERRITORIAL:

ESCOLARIDAD:

CARRERA GENÉRICA:

EXPERIENCIA LABORAL

PERIODO DE INICIO:

PERIODO CONCLUSION:

DENOMINACION DE LA INSTITUCION:

CARGO O PUESTO DESEMPEÑADO:

PERIODO DE INICIO:

PERIODO CONCLUSION:

DENOMINACION DE LA INSTITUCION:

CARGO O PUESTO DESEMPEÑADO:

CAMPO DE EXPERIENCIA:

FOTOGRAFÍA

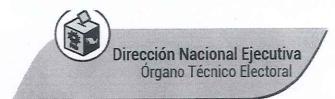












FORMULA DE ASPIRANTES

A PRECANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA

FOLIO: _	
ESTADO:	

ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PRESENTE



Por este conducto y en cumplimiento con lo estipulado en los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 8, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68 del Estatuto; 1, 2, 3,inciso a), c), d), e), h) l) y j) 5 párrafo tercero, 26, 29, 30, 32, 47, 48, 49, 50, y 53 del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática, así como lo dispuesto en las Bases I, II, IV, y VIII de la convocatoria publicada por la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido del Partido de la Revolución Democrática, en nuestro carácter de aspirantes venimos a **SOLICITAR REGISTRO** como precandidatos a los cargos de elección popular de: **DIPUTACIÓN POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA DE LOS DISTRITOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, PROPIETARIO Y SUPLENTE RESPECTIVAMENTE**, los ciudadanos que se identifican conforme a la foja anexa al presente, adjuntándose de cada uno de los solicitantes la documentación requerida por los ordenamientos invocados, misma que se integra en este FORMATO ÚNICO de registro que contiene: a) Apellidos y nombre completo; b) Lugar y fecha de nacimiento; c) Domicilio y tiempo de residencia en el mismo; d) Ocupación; e) Clave de la credencial para votar con fotografía; f) Cargo para el que se postula g) acción afirmativa h) Registro Federal de Causantes (RFC) i) teléfono j) Clave Única de Registro de Población y k) correo electrónico.

Así mismo, se anexa la documentación que se especifica en el Acuse de Recibo de documentos para el registro de las precandidaturas de mérito.

De igual manera, en términos de la reglamentación y normatividad aplicable, declaramos que **ACEPTAMOS LA PRECANDIDATURA** para competir por el cargo especificado en el presente documento.

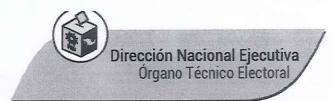
Así mismo y **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** manifiéstanos que cumplimos con los requisitos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Código Electoral del Estado de Aguascalientes, el Estatuto, Reglamentos del Partido de la Revolución Democrática y la Convocatoria, para participar en el proceso de selección de la candidatura al cargo por el que nos postulamos y que no nos encontramos en ninguno de los supuestos de inelegibilidad que nos impidieran ser electos.

tramita	ción de la soli	citud de	ra que actúen en nuestro registro a nte ante ese Órga	las preca	ndidaturas, y er	caso de otorga	rnos el re	egistro,
en CC	defensa		promoción			intereses,	а	los y como
	ecibir notifica		ETARIO Y SUPL	ENTE re	spectivamente,	señalando como	domicilio y teléfo	o para

Así mismo, con fundamento en el instrumento convocante, nos comprometemos al puntual pago de **CUOTAS DE CARÁCTER ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO**, extendiendo poder amplio y bastante al órgano Nacional o Estatal competente, conforme a la normatividad aplicable, para que en ejercicio de su facultad estatutaria, en caso de cualquiera de los suscritos quedáramos electos en los cargos por los cuales nos postulamos, realice por vía nominal de nuestro salario, las deducciones del monto correspondiente, previstas en el Estatuto de este Instituto Político.







FORMULA DE ASPIRANTES A PRECANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA

	\checkmark
FOLIO:	
ESTADO:	

De conformidad con el instrumento convocante y la normatividad aplicable, manifestó que durante la campaña para el caso de ser electo en la candidatura y ser postulado por el Partido de la Revolución Democrática, me ajustare en todo momento a lo dispuesto en el "PROTOCOLO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA FORTALECER LA CULTURA DE LA LEGALIDAD Y LA ÉTICA POLÍTICA", comprometiéndome a no incurrir en ninguna de las conductas ilegales, señaladas en dicho protocolo, lo anterior a efecto de garantizar la más rigurosa evaluación, transparencia y escrutinio público en la selección de candidatos, en razón de ser persona expuesta políticamente.

Declaramos bajo protesta de decir verdad que no hemos sido sancionados o condenados por: violencia doméstica, o de cualquier agresión de género; por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal; que no hemos sido declarados como deudores o morosos alimentarios, de ser necesario, acreditaremos estar al corriente del pago que cancele en su totalidad la deuda, que no contamos con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios; en caso de que nos sea acreditado alguno de estos supuestos, aceptamos que se nos cancele el registro a través de los procedimiento internos establecidos en la norma intrapartidaria ante el Órgano de Justicia Intrapartidaria y en caso de haber sido electos en una candidatura esta será cancelada y la Dirección Nacional Ejecutiva ejercerá la facultad establecida en la fracción XVI del apartado A, del artículo 39 del Estatuto.

De conformidad con el instrumento convocante en su BASE VI y la normatividad aplicable, con la finalidad de prevenir, atender, y en su caso, sancionar la violencia política en razón de género, nos abstendremos de expresiones que impliquen calumnia, que discriminen o ejerzan actos que constituyan violencia política por razones de género durante la precampaña y en la propaganda política que se utilice durante las mismas, no deberá atentar contra los derechos fundamentales de la honra y dignidad de las personas, ni contener elementos que configuren la violencia política por razones de género.

Manifestamos expresamente nuestra autorización para hacer uso de nuestros datos personales en términos de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Aguascalientes.

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 1 del artículo 212 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra señala:

"Articulo 212.

1. Los partidos políticos, precandidatos y simpatizantes están obligados a retirar su propaganda electoral de precampaña para su reciclaje, por lo menos tres días antes al inicio del plazo para el registro de candidatos de la elección de que se trate. De no retirarse, el Instituto o los Organismos Públicos Locales tomarán las medidas necesarias para su retiro con cargo a la ministración del financiamiento público que corresponda al partido, además de la imposición de la sanción que al respecto establezca esta Ley."

Nos comprometemos a **RETIRAR LA PROPAGANDA DE LA VÍA PÚBLICA** a más tardar tres días después de terminado el periodo de precampaña.

Nos comprometemos a realizar la comprobación de gastos que se eroguen durante la precampaña, con independencia de que obtenga o no la candidatura, a ser postulada por el Partido de la Revolución Democrática, ante la Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros Nacional, siendo responsable solidario con este instituto político, ante cualquier multa o sanción impuesta por el incumplimiento a la normatividad o lineamientos aplicables y en caso de ser electo como candidato del Partido de la Revolución Democrática, cumpliré en los mismos términos con el compromiso antes vertido.









FORMULA DE ASPIRANTES A PRECANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA

FOLIO:	
ESTADO:	

Nos permitimos manifestar que durante la precampaña y en la campaña para el caso de que obtenga la candidatura al cargo de la diputación al Congreso del Estado de Aguascalientes a ser postulada por el Partido de la Revolución Democrática, me comprometo a realizar en tiempo y forma, la comprobación de gastos a los rubros antes señalados ante la Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros Nacional, y en caso de ser electo como candidato del Partido de la Revolución Democrática, cumpliré en los mismos términos con el compromiso antes vertido.

NOMBRE Y FIRMA DEL ASPIRANTE A

ECANDIDATO (A) A LA DIPUTACION POR E PRECANDIDATO (A) DIPUTACION POR EL

PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA

PROPIETARIO

NOMBRE Y FIRMA DEL ASPIRANTE A

NOMBRE Y FIRMA DEL ASPIRANTE A

PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA

SUPLENTE

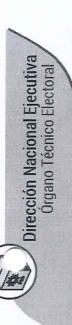
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE PROPIETARIO

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE SUPLENTE









PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL FORMATO ÚNICO DE REGISTRO **FORMULA DE ASPIRANTES**

A PRECANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA

FOLIO: ESTADO:

CORREO ELECTRÓNICO TELÉFONOS DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A LAS PRECANDIDATURAS MUNICIPIO ENTIDAD FED CÓDIGO POSTAL COLONIA NÚM. INT NÚM. EXT CALLE

		1	
СОНИЕО	EFECTRONICO		
TELÉFONO	OF.		
TELÉ	PART.		
TIEMPO DE RESIDENCI A			
	ромісіго		
	CURP		
RFC, CON			
	OCUPACION		
A/A (JOVEN, MIGRANT E, INDÍGEN	(4		THE THE
LUGAR DE NACIMIENTO			all
FECHA DE		7	1916 10
GENER O (H/M)			
70R	NÚM. 1 LETRA, 3 NUM.		
CLAVE DE ELECTOR	6 NÚM.		
CLA	6 LETRA S		
RANTEȘ A LAS	NOMBRE(S)		
NOMBRE DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A LAS PRECANDIDATURAS	APELLIDO MATERNO	- T	
NOMBRE D	APELLIDO PATERNO		
CARGO		DIP MR PROP	DIP MR Sup

** NOTA IMPORTANTE: Todos los campos deberán ser llenados en su totalidad **











FOLIO:	
ESTADO:	

ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PRESENTE

Por este conducto y en cumplimiento con lo estipulado en los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 8, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68 del Estatuto; 1, 2, 3,inciso a), c), d), e), h) l) y j) 5 párrafo tercero, 26, 29, 30, 32, 47, 48, 49, 50, y 53 del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática, así como lo dispuesto en las Bases I, II, IV, y VIII de la convocatoria publicada por la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido del Partido de la Revolución Democrática, en nuestro carácter de aspirantes venimos a **SOLICITAR REGISTRO** como precandidatos a los cargos de elección popular de: **DIPUTACIÓN POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL ESTADO DE AGUASCALIENTES, PROPIETARIOS Y SUPLENTES RESPECTIVAMENTE**, los ciudadanos que se identifican conforme a la foja anexa al presente, adjuntándose de cada uno de los solicitantes la documentación requerida por los ordenamientos invocados, misma que se integra en este FORMATO ÚNICO de registro que contiene: a) Apellidos y nombre completo; b) Lugar y fecha de nacimiento; c) Domicilio y tiempo de residencia en el mismo; d) Ocupación; e) Clave de la credencial para votar con fotografía; f) Cargo para el que se postula g) acción afirmativa h) Registro Federal de Causantes (RFC) i) teléfono j) Clave Única de Registro de Población y k) correo electrónico.

Así mismo, se anexa la documentación que se especifica en el Acuse de Recibo de documentos para el registro de las precandidaturas de mérito.

De igual manera, en términos de la reglamentación y normatividad aplicable, declaramos que **ACEPTAMOS LA PRECANDIDATURA** para competir por el cargo especificado en el presente documento.

Así mismo y **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** manifiéstanos que cumplimos con los requisitos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley Electoral del Estado de Aguascalientes, el Estatuto, Reglamentos del Partido de la Revolución Democrática y la Convocatoria, para participar en el proceso de selección de la candidatura al cargo por el que nos postulamos y que no nos encontramos en ninguno de los supuestos de inelegibilidad que nos impidieran ser electos.

En este acto, desi	gnamos para qu	ue	actúen en	nuestra represent	ación conju	inta o
separadamente en la						
caso de otorgarnos el registro, para que actúen indistintamente ante ese Órgano Té						
Electoral o ante las D	elegaciones Electo	rale	s, en defensa	y promoción de ni	uestros inter	eses, a
los CC						. У
						como
REPRESENTANTES	PROPIETARIO	Y	SUPLENTE	respectivamente,	señalando	
domicilio	para		oír	У		recibir
notificaciones	24				y teléfor	o de
contacto						

Así mismo, con fundamento en el instrumento convocante, nos comprometemos al puntual pago de **CUOTAS DE CARÁCTER ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO**, extendiendo poder amplio y bastante al órgano Nacional o Estatal competente, conforme a la normatividad aplicable, para que en ejercicio de su facultad estatutaria, en caso de cualquiera de los



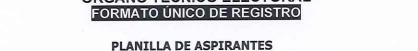








A PRECANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL



FOLIO:			
FSTADO:			

suscritos quedáramos electos en los cargos por los cuales nos postulamos, realice por vía nominal de nuestro salario, las deducciones del monto correspondiente, previstas en el Estatuto de este Instituto Político.

De conformidad con el instrumento convocante y la normatividad aplicable, manifestó que para el caso de ser electo en la candidatura y ser postulado por el Partido de la Revolución Democrática, me ajustare en todo momento a lo dispuesto en el **"PROTOCOLO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA FORTALECER LA CULTURA DE LA LEGALIDAD Y LA ÉTICA POLÍTICA"**, comprometiéndome a no incurrir en ninguna de las conductas ilegales, señaladas en dicho protocolo, lo anterior a efecto de garantizar la más rigurosa evaluación, transparencia y escrutinio público en la selección de candidatos, en razón de ser persona expuesta políticamente.

Declaramos bajo protesta de decir verdad que no hemos sido sancionados o condenados por: violencia doméstica, o de cualquier agresión de género; por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal; que no hemos sido declarados como deudores o morosos alimentarios, de ser necesario, acreditaremos estar al corriente del pago que cancele en su totalidad la deuda, que no contamos con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios; en caso de que nos sea acreditado alguno de estos supuestos, aceptamos que se nos cancele el registro a través de los procedimiento internos establecidos en la norma intrapartidaria ante el Órgano de Justicia Intrapartidaria y en caso de haber sido electos en una candidatura esta será cancelada y la Dirección Nacional Ejecutiva ejercerá la facultad establecida en la fracción XVI del apartado A, del artículo 39 del Estatuto.

De conformidad con el instrumento convocante en su BASE VI y la normatividad aplicable, con la finalidad de prevenir, atender, y en su caso, sancionar la violencia política en razón de género, nos abstendremos de expresiones que impliquen calumnia, que discriminen o ejerzan actos que constituyan violencia política por razones de género durante la precampaña y en la propaganda política que se utilice durante las mismas, no deberá atentar contra los derechos fundamentales de la honra y dignidad de las personas, ni contener elementos que configuren la violencia política por razones de género.

En cumplimiento a lo establecido en el instrumento convocante nos comprometemos a no realizar actos de precampaña.

Manifestamos expresamente nuestra autorización para hacer uso de nuestros datos personales en términos de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Aguascalientes.

Nos ccomprometemos, con independencia de que obtenga o no la candidatura a ser postulada por el Partido de la Revolución Democrática, ante la Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros Nacional, a ser responsable solidario con este instituto político, ante cualquier multa o sanción impuesta por el incumplimiento a la normatividad o lineamientos aplicables y en caso de ser electo como candidato del Partido de la Revolución Democrática, cumpliré en los mismos términos con el compromiso antes vertido.











PLANILLA DE ASPIRANTES
A PRECANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL

FOLIO: _____

PRECANDIDATO (A) A LA
DIPUTACION POR EL PRINCIPIO DE
REPRESENTACION PROPORCIONAL
PROPIETARIO

PRECANDIDATO (A) DIPUTACION
POR EL PRINCIPIO DE
REPRESENTACION PROPORCIONAL
SUPLENTE

NOMBRE Y FIRMA REPRESENTANTE PROPIETARIO

NOMBRE Y FIRMA REPRESENTANTE SUPLENTE











A PRECANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL PLANILLA DE ASPIRANTES

FOLIO:	ESTADO:		CORREO ELECTRÓNICO	
	ш	RAS	TELÉFONOS	
		PRECANDIDATU	MUNICIPIO	
		RANTES A LAS P	ENTIDAD FED	
		RSONAS ASPI	CÓDIGO POSTAL	
		OMICILIO PARA NOTIFICACIONES DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A LAS PRECANDIDATURAS	COLONIA	
		LIO PARA NO	NÚM. INT	
		DOMICI	NÚM. EXT	

CALLE

TIEMPO TELÉZONO GORREO CORREO	PART. 0F.		
C.	ромісігто		
	CURP		
RFC, CON	HOMOCIAVE		
	ocupación		
A/A (JOVEN, MIGRANT			
LUGAR DE M NACIMIENTO IN		100000	
FECHA DE	NACIMIENTO		
GENER O (H/M)			
TOR	2 NÚM. 1 LETRA, 3 NUM.	/	
CLAVE DE ELECTOR	6 NÚM.		
σr	6 LETRAS		
VANTES A LAS	NOMBRE(S)		
NOMBRE DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A LAS PRECANDIDATURAS	APELLIDO MATERNO		
NOMBRE D	APELLIDO		
CARGO		DIP RP PROP	DIP RP Sup

** NOTA IMPORTANTE: Todos los campos deberán ser llenados en su totalidad **









PLANILLA DE ASPIRANTES A PRECANDIDATURAS A INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO

1	/
1	X
/	1
1	/

FOLIO:	
ESTADO:	

ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PRESENTE

Por este conducto y en cumplimiento con lo estipulado en los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 8, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68 del Estatuto; 1, 2, 3,inciso a), c), d), e), h) l) y j) 5 párrafo tercero, 26, 29, 30, 32, 47, 48, 49, 50, y 53 del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática, así como lo dispuesto en las Bases I, II, IV, y VIII de la convocatoria publicada por la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido del Partido de la Revolución Democrática, en nuestro carácter de aspirantes venimos a **SOLICITAR REGISTRO** como precandidatos a los cargos de elección popular de: **PRESIDENCIA MUNICIPAL, SINDICATURA Y REGIDURIAS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, PROPIETARIOS Y SUPLENTES RESPECTIVAMENTE**, los ciudadanos que se identifican conforme a la foja anexa al presente, adjuntándose de cada uno de los solicitantes la documentación requerida por los ordenamientos invocados, misma que se integra en este FORMATO ÚNICO de registro que contiene: a) Apellidos y nombre completo; b) Lugar y fecha de nacimiento; c) Domicilio y tiempo de residencia en el mismo; d) Ocupación; e) Clave de la credencial para votar con fotografía; f) Cargo para el que se postula g) acción afirmativa h) Registro Federal de Causantes (RFC) i) teléfono j) Clave Única de Registro de Población y k) correo electrónico.

Así mismo, se anexa la documentación que se especifica en el Acuse de Recibo de documentos para el registro de las precandidaturas de mérito.

De igual manera, en términos de la reglamentación y normatividad aplicable, declaramos que **ACEPTAMOS LA PRECANDIDATURA** para competir por el cargo especificado en el presente documento.

Así mismo y **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** manifiéstanos que cumplimos con los requisitos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley Electoral del Estado de Aguascalientes, el Estatuto, Reglamentos del Partido de la Revolución Democrática y la Convocatoria, para participar en el proceso de selección de la candidatura al cargo por el que nos postulamos y que no nos encontramos en ninguno de los supuestos de inelegibilidad que nos impidieran ser electos.

En este acto, designa en la tramitación de l el registro, para qu Delegaciones Electo	a solicitud de e actúen ind	nuestro regi istintamente	stro a las prec e ante ese Ó	andidaturas, y e rgano Técnico	en caso de otorga Electoral o ant	arnos e las
CC	orales, en	uciciisa y	promocion	ue nuestros		y como
REPRESENTANTES para oír y recibir no teléfono de contacto	tificaciones_		ENTE respec	tivamente, seña		nicilio

Así mismo, con fundamento en el instrumento convocante, nos comprometemos al puntual pago de **CUOTAS DE CARÁCTER ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO**, extendiendo poder amplio y bastante al órgano Nacional o Estatal competente, conforme a la normatividad aplicable, para que en ejercicio de su facultad estatutaria, en caso de cualquiera de los suscritos quedáramos









PLANILLA DE ASPIRANTES A PRECANDIDATURAS A INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO



FOLIO:	
ESTADO:	

electos en los cargos por los cuales nos postulamos, realice por vía nominal de nuestro salario, las deducciones del monto correspondiente, previstas en el Estatuto de este Instituto Político.

De conformidad con el instrumento convocante y la normatividad aplicable, manifestó que durante la campaña para el caso de ser electo en la candidatura y ser postulado por el Partido de la Revolución Democrática, me ajustare en todo momento a lo dispuesto en el "PROTOCOLO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA FORTALECER LA CULTURA DE LA LEGALIDAD Y LA ÉTICA POLÍTICA", comprometiéndome a no incurrir en ninguna de las conductas ilegales, señaladas en dicho protocolo, lo anterior a efecto de garantizar la más rigurosa evaluación, transparencia y escrutinio público en la selección de candidatos, en razón de ser persona expuesta políticamente.

Declaramos bajo protesta de decir verdad que no hemos sido sancionados o condenados por: violencia doméstica, o de cualquier agresión de género; por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal; que no hemos sido declarados como deudores o morosos alimentarios, de ser necesario, acreditaremos estar al corriente del pago que cancele en su totalidad la deuda, que no contamos con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios; en caso de que nos sea acreditado alguno de estos supuestos, aceptamos que se nos cancele el registro a través de los procedimiento internos establecidos en la norma intrapartidaria ante el Órgano de Justicia Intrapartidaria y en caso de haber sido electos en una candidatura esta será cancelada y la Dirección Nacional Ejecutiva ejercerá la facultad establecida en la fracción XVI del apartado A, del artículo 39 del Estatuto.

De conformidad con el instrumento convocante en su BASE VI y la normatividad aplicable, con la finalidad de prevenir, atender, y en su caso, sancionar la violencia política en razón de género, nos abstendremos de expresiones que impliquen calumnia, que discriminen o ejerzan actos que constituyan violencia política por razones de género durante la precampaña y en la propaganda política que se utilice durante las mismas, no deberá atentar contra los derechos fundamentales de la honra y dignidad de las personas, ni contener elementos que configuren la violencia política por razones de género.

Manifestamos expresamente nuestra autorización para hacer uso de nuestros datos personales en términos de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Aguascalientes.

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 1 del artículo 212 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra señala:

"Articulo 212.

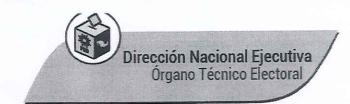
1. Los partidos políticos, precandidatos y simpatizantes están obligados a retirar su propaganda electoral de precampaña para su reciclaje, por lo menos tres días antes al inicio del plazo para el registro de candidatos de la elección de que se trate. De no retirarse, el Instituto o los Organismos Públicos Locales tomarán las medidas necesarias para su retiro con cargo a la ministración del financiamiento público que corresponda al partido, además de la imposición de la sanción que al respecto establezca esta Ley."











PLANILLA DE ASPIRANTES A PRECANDIDATURAS A INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO



FOLIO:
ESTADO:
Nos comprometemos a RETIRAR LA PROPAGANDA DE LA VÍA PÚBLICA a más tardar tres días después de terminado el periodo de precampaña.
Nos comprometemos a realizar la comprobación de gastos que se eroguen durante la precampaña, con independencia de que obtenga o no la candidatura, a ser postulada por el Partido de la Revolución Democrática, ante la Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros Nacional, siendo responsable solidario con este instituto político, ante cualquier multa o sanción impuesta por el incumplimiento a la normatividad o lineamientos aplicables y en caso de ser electo como candidato del Partido de la
Revolución Democrática, cumpliré en los mismos términos con el compromiso antes vertido, así como caso de obtener la candidatura.
Nos permitimos manifestar que durante la precampaña y en la campaña para el caso de que obtenga la candidatura al cargo de en el municipio de en el municipio de del Estado de Aguascalientes, a ser postulada por el Partido de la Revolución Democrática, me comprometo a realizar en tiempo y forma, la comprobación de gastos a los dos rubros antes señalados ante la Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros Nacional, y en caso de obtener la citada candidatura del Partido de la Revolución Democrática, cumpliré en los mismos términos con el compromiso antes vertido.

NOMBRE Y FIRMA DEL ASPIRANTE A PRECANDIDATO (A) A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL PROPIETARIO

NOMBRE Y FIRMA DEL ASPIRANTE A PRECANDIDATO (A) A LA SINDICATURA PROPIETARIO NOMBRE Y FIRMA DEL ASPIRANTE A PRECANDIDATO (A) A LA SINDICATURA SUPLENTE

NOMBRE Y FIRMA DEL ASPIRANTE A PRECANDIDATO (A) A LA PRIMERA REGIDURÍA PROPIETARIO NOMBRE Y FIRMA DEL ASPIRANTE A PRECANDIDATO (A) A LA PRIMERA REGIDURÍA SUPLENTE

NOMBRE Y FIRMA DEL ASPIRANTE A PRECANDIDATO (A) A LA SEGUNDA REGIDURÍA PROPIETARIO NOMBRE Y FIRMA DEL ASPIRANTE A PRECANDIDATO (A) A LA SEGUNDA REGIDURÍA SUPLENTE







PLANILLA DE ASPIRANTES A PRECANDIDATURAS A INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO



FOLIO:	
ESTADO:	

NOMBRE Y FIRMA DEL ASPIRANTE A PRECANDIDATO (A) A LA TERCERA REGIDURÍA PROPIETARIO NOMBRE Y FIRMA DEL ASPIRANTE A PRECANDIDATO (A) A LA TERCERA REGIDURÍA SUPLENTE

NOMBRE Y FIRMA DEL ASPIRANTE A PRECANDIDATO (A) A LA CUARTA REGIDURÍA PROPIETARIO NOMBRE Y FIRMA DEL ASPIRANTE A PRECANDIDATO (A) A LA CUARTA REGIDURÍA SUPLENTE

NOMBRE Y FIRMA DEL ASPIRANTE A PRECANDIDATO (A) A LA CUARTA REGIDURÍA PROPIETARIO NOMBRE Y FIRMA DEL ASPIRANTE A PRECANDIDATO (A) A LA CUARTA REGIDURÍA SUPLENTE

NOMBRE Y FIRMA DEL ASPIRANTE A PRECANDIDATO (A) A LA QUINTA REGIDURÍA PROPIETARIO NOMBRE Y FIRMA DEL ASPIRANTE A PRECANDIDATO (A) A LA QUINTA REGIDURÍA SUPLENTE

NOMBRE Y FIRMA DEL ASPIRANTE A PRECANDIDATO (A) A LA SEXTA REGIDURÍA PROPIETARIO NOMBRE Y FIRMA DEL ASPIRANTE A PRECANDIDATO (A) A LA SEXTA REGIDURÍA SUPLENTE

NOMBRE Y FIRMA DEL ASPIRANTE A PRECANDIDATO (A) A LA SÉPTIMA REGIDURÍA PROPIETARIO NOMBRE Y FIRMA DEL ASPIRANTE A PRECANDIDATO (A) A LA SÉPTIMA REGIDURÍA SUPLENTE

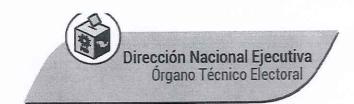
NOMBRE Y FIRMA DEL ASPIRANTE A PRECANDIDATO (A) A LA OCTAVA REGIDURÍA PROPIETARIO NOMBRE Y FIRMA DEL ASPIRANTE A PRECANDIDATO (A) A LA OCTAVA REGIDURÍA SUPLENTE

NOMBRE Y FIRMA DEL ASPIRANTE A PRECANDIDATO (A) A LA PRIMERA REGIDURÍA RP PROPIETARIO NOMBRE Y FIRMA DEL ASPIRANTE A PRECANDIDATO (A) A LA PRIMERA REGIDURÍA RP SUPLENTE

NOMBRE Y FIRMA DEL ASPIRANTE A PRECANDIDATO (A) A LA SEGUNDA REGIDURÍA RP PROPIETARIO NOMBRE Y FIRMA DEL ASPIRANTE A PRECANDIDATO (A) A LA SEGUNDA REGIDURÍA RP SUPLENTE







PLANILLA DE ASPIRANTES A PRECANDIDATURAS A INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO



NOMBRE Y FIRMA DEL ASPIRANTE A PRECANDIDATO (A) A LA TERCERA REGIDURÍA RP PROPIETARIO NOMBRE Y FIRMA DEL ASPIRANTE A PRECANDIDATO (A) A LA TERCERA REGIDURÍA RP SUPLENTE

NOMBRE Y FIRMA DEL ASPIRANTE A PRECANDIDATO (A) A LA CUARTA REGIDURÍA RP PROPIETARIO NOMBRE Y FIRMA DEL ASPIRANTE A PRECANDIDATO (A) A LA CUARTA REGIDURÍA RP SUPLENTE

NOMBRE Y FIRMA DEL ASPIRANTE A PRECANDIDATO (A) A LA QUINTA REGIDURÍA RP PROPIETARIO NOMBRE Y FIRMA DEL ASPIRANTE A PRECANDIDATO (A) A LA QUINTA REGIDURÍA RP SUPLENTE

NOMBRE Y FIRMA DEL ASPIRANTE A PRECANDIDATO (A) A LA SEXTA REGIDURÍA RP PROPIETARIO NOMBRE Y FIRMA DEL ASPIRANTE A PRECANDIDATO (A) A LA SEXTA REGIDURÍA RP SUPLENTE

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE PROPIETARIO

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE SUPLENTE









PLANILLA DE ASPIRANTES A PRECANDIDATURAS A INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO

FOLIO:















PLANILLA DE ASPIRANTES A PRECANDIDATURAS A INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO

FOLIO: ESTADO:

CORREO								
ū								
TELÉFONO	OF.							-
TELÉ!	PART.							
TIEMPO DE RESIDENCI A								
	DOMICLIO							
	e de la composition della comp							
RFC, CON HOMOCLAVE				11	7			
	OCUPACION	; ;H						
A/A (JOVEN, MIGRANT E, INDIGEN	A)							, all
LUGAR DE NACIMIENTO								
FECHA DE NACIMIENTO			n e					
GENER O (H/M)								
ток	2 NÚM. 1 LETRA, 3 NUM.							
CLAVE DE ELECTOR	6 NÚM.							
מא	6 LETRA S							
KANTES A LAS	NOMBRE(S)					g 80	DI	्रमार के जार के सम्बद्ध
NOMBRE DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A LAS PRECANDIDATURAS	APELLIDO MATERNO							
NOMBRE DE	APELLIDO PATERNO				000	and The		11 H
CARGO		Segunda Regiduría Prop	Segunda Regiduría sup.	Tercer Regiduría Prop	Tercer Regiduría Sup	Cuarta Regiduría Prop	Cuarta Regiduría Sup	Quinta Regiduría Prop









PLANILLA DE ASPIRANTES A PRECANDIDATURAS A INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO

FOLIO: ESTADO:

					1			
CORREO								
ONO	OF.							
TELÉFONO	PART.							
TIEMPO DE RESIDENCI A								
	ОРИСПТО							
	CURP							
RFC, CON HOMOCLAVE								
And the same of the same	ocupación							
A/A (30VEN, MIGRANT E, INDIGEN	Ø				+ =	200		
LUGAR DE NACIMIENTO								
FECHA DE			j.					
GENER O (H/M)								
CTOR	2 NÚM. 1 LETRA, 3 NUM,							
CLAVE DE ELECTOR	6 NÚM.			# # # T				
טי	6 LETRA S			740	100			
CANTES A LAS	NOMBRE(S)							
NOMBRE DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A LAS PRECANDIDATURAS	APELLIDO MATERNO							
NOMBRE DE	APELLIDO PATERNO							
CARGO		Quinta Regiduría Sup	Sexta Regiduría Prop	Sexta Regiduría Sup	Séptima Regiduría Prop	Séptima Regiduría Sup	Octava Regiduría Prop	Octava Regiduría Sup









PLANILLA DE ASPIRANTES A PRECANDIDATURAS A INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO

FOLIO:

CORRED								
100	OF.							
TELÉFONO								
ه ۵	PART.							
TIEMPO DE RESIDENCI A								
OLILLIMOO								
adily								
RFC, CON HOMOCLAVE								
оспрасто́й								
A/A (30VEN, MIGRANT E, INDÍGEN	(¥							
LUGAR DE NACIMIENTO		W _T and	0et 10er - 10	H H				
FECHA DE NACIMIENTO								
GENER O (H/M)								
стоя	NÚM. 1 LETRA, 3 NUM.							
CLAVE DE ELECTOR	6 NÚM.		Ć.					
ರ	6 LETRA S							
RANTES A LAS	NOMBRE(S)						80	
NOMBRE DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A LAS PRECANDIDATURAS	APELLIDO MATERNO					101 101		
NOMBRE DE	APELLIDO PATERNO							
CARGO		Primer Regiduría RP Prop	Primer Regiduría RP Sup	Segunda Regiduría RP Prop	Segunda Regiduría RP sup.	Tercer Regiduría RP Prop	Tercer Regiduría RP Sup	Cuarta Regiduría RP Prop





PLANILLA DE ASPIRANTES A PRECANDIDATURAS A INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO

TIEMPO TELÉFONO CORREO RESIDENCI A PART. OF.						
POMICILIO DOMICILIO						
	CURP					
RFC, CON HOMOCLAVE						
ocupación						
A/A (JOVEN, MIGRANT E,	(A					
LUGAR DE NACIMIENTO						Connection
FECHA DE						
GENER O (H/M)						
Č.	2 NÚM. 1 LETRA, 3 NUM.				101	
CLAVE DE ELECTOR	, e NÚM.					
נוא	6 LETRA S			710		
AINTES A LAS	NOMBRE(S)					
NOMBRE DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A LAS PRECANDIDATURAS	APELIDO MATERNO					
NOMBRE DE	APELLIDO PATERNO		-			
CARGO		Cuarta Regiduría RP Sup	Quinta Regiduría RP Prop	Quinta Regidunía RP Sup	Sexta Regiduría RP Prop	Sexta Regiduría RP Sup

** NOTA IMPORTANTE: Todos los campos deberán ser llenados en su totalidad *















PLANILLA DE ASPIRANTES A PRECANDIDATURAS A INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO

FOLIO: ESTADO:

de

AGUACALIENTES, AGUASCALIENTES, a __

de 2020.



